

México, D.F., a 17 de enero de 2012
IFAI/007/12

SE LIMITA EN PUEBLA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- **Se cancela la posibilidad de que las personas accedan de manera gratuita y expedita a la información relativa al gasto público y a la recaudación fiscal del gobierno poblano**
- **Apoya el IFAI que se promueva una acción de inconstitucionalidad para garantizar ese derecho fundamental de las personas**

En relación con las recientes reformas a los artículos 73 y 76 de la Ley de Ingresos 2012 de Puebla, por el H. Congreso del Estado, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) manifiesta su preocupación porque dichas modificaciones limitan el acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6º de la Constitución como un derecho fundamental de las personas.

Las modificaciones a la Ley de Ingresos --publicadas en el Periódico Oficial del estado de Puebla, del 19 de diciembre de 2011--, prevén que la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto público y la relativa a operación recaudatoria y resoluciones de carácter fiscal, sólo se entregará en forma impresa y certificada, previo pago de los derechos correspondientes, que asciende a 80 pesos por cada hoja.

Lo anterior contraviene la fracción III del artículo 6º constitucional, ya que cancela el derecho de las personas a obtener información pública gubernamental de manera gratuita y contraviene el ejercicio expedito de este derecho.

Además, las mencionadas reformas quebrantan la disposición constitucional que establece que “toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos”. De acuerdo con lo estipulado por la Ley de Ingresos, ahora las personas están obligadas a presentar documentos de identidad para recibir la información pública.

Al respecto, el IFAI respalda la iniciativa de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), de solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a la Procuraduría General de la República (PGR) que promuevan una acción de inconstitucionalidad para demandar la violación de los artículos 73 y 76 de la Ley de Ingresos del estado de Puebla, respecto de lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución.

-o0o-